



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 108 DEL 02-06-1994

Resolución Gerencial

N° : **313** -2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 JUL. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006652 y según el Expediente Administrativo N°2424381 de fecha 29/05/2024, presentado por la administrada Sr. **YUWE JUNIOR QUENAYA PUMA** identificado con DNI N° 46449004, con domicilio en el Lt 19 Mz.D, perteneciente Sector 2 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "COSTA VERDE", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso de Reversión y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, mediante Que, con informe N°755-2023- MDSA /GM/SSDT de fecha 15 de diciembre del 2023 el Arq. Alfredo Catacora del Carpio- Subgerente de saneamiento y desarrollo Territorial, concluye lo siguiente: Que, según el plan de desarrollo Urbano sostenible, Moquegua -Samegua 2016-2026, el terreno del cual se solicita subdivisión, se encuentra calificada con la zonificación RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA. 2.Análisis para la evaluación del predio se requiere datos técnicos, sin embargo, se realiza la búsqueda bajo la denominación de la Asociación COSTA VERDE Mz. "D" perteneciente a la jurisdicción del distrito San Antonio en la actualidad la búsqueda se realiza la plataforma de la superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y documentos técnico de gestión la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a) de la Habitación Urbana Pampas de San Antonio y San Francisco, Partida electrónica 110066465(Año 2003 partida Matriz) la Manzana "D" tiene 17 predios destinados a uso de vivienda Unidad familiar y 01 predio como aporte reglamentario teniendo la denominación de otros Usos , total la cantidad de 18 predios b)De la habitación Urbana -2023 de las funciones de la Gerencia de desarrollo Urbano Ambiental y acondicionamiento Territorial a través de la subgerencia de planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial , ha realizado la optimización y adecuación de superficies de predios de 2 a 7 y del 13 al 18 ,realizando acumulación y posterior inscripción en SUNARP ,posteriormente se realizó la independización y modificación de áreas ,los trámites para la aprobación de los documentos Técnicos se ha realizado en el distrito de San Antonio para lo cual se adjunta las Resolución de Gerencia 238-2023GDTI/GM/MDSA y Resolución de Gerencia 068-2024 GDTIGM/MDSA de acuerdo a los documentos técnicos aprobados se tiene los siguientes Mz. "D" 19 predios destinados usos de vivienda Unifamiliar y 01 predio como aporte reglamentario teniendo la documentación de otros usos. En total es la cantidad de 20 predios, (predio denominado retro) (partida electrónica 11051613) va en folios 51° al 53°

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2005
LEY N° 828 DEL 01-06-1996

Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11052926**, PREDIO URBANO ubicado en la **Mz D Lt.19** Sector 2 de las Pampas de San Francisco – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "COSTA VERDE", Distrito de San Antonio.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Informe Legal N°252-2023-FSVV/AL-GDUAT/MPMN de fecha 27 de junio 2023 es de opinión favorable a la administrado YUWE JUNIOR QUENAYA PUMA, es procedente la solicitud de reubicación de caso social por encontrarse en ZONA RIESGO del predio de la asociación de vivienda Al fondo hay sitio Mz.G lote 06, sector 1A-9, Pampas de San Francisco, teniendo derechos reconocidos con la inscripción en el padrón Definitivo con el lote antes mencionado, mediante Resolución de Gerencia N°1328-2012-GDUAT/GM/MPMN, siendo necesidad obligatoria por ser caso social, va en folios 10° al 15°, 21° al 24°.

Que, a través de ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.- entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°0006652 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N°2424381 de fecha 29 de mayo de 2024, se tiene que la **Sr. YUWE JUNIOR QUENAYA PUMA identificado con DNI N° 46449004**, con domicilio en el Lt. 19 Mz.D, perteneciente Sector 2 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "COSTA VERDE", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **A ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 27/05/2024, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/1400.00 soles, desempeñándose como trabajador independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°151 va a fls 45°.

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 27/05/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente, hace 14 años conduciendo dicho lote (de donde será reubicada, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°151, va a fls 44°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 27/05/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 151, va a fls 43°. **ACREDITA CARGA FAMILIAR**, donde el recurrente declara como carga familiar a su madre: EDITH PUMA MAYTA con DNI N° 01698215 (61) años, hermanas, DORIS MARLENY HANCCO PUMA con DNI N° 71958739 y SILVIA ANAIS HANCCO PUMA con DNI N° 71958738 con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 174, va a fls 33°, 35° y 36°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 27/05/2024, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 174, va a fls 42°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 27/05/2024, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltero, en señal de conformidad certifican su firma ante el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°151, va a fls. 41°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 223-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12-06-2024 indicando que el recurrente, no registra inscrito en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda el Lt. 15 Mz.A2, pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "11 DE DICIEMBRE", Distrito de San Antonio, va a fls.47°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con código de verificación 73786892 con fechas 21/05/2024, indicando que el recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 46°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 04-04-1994

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/287.10 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0483843 de fecha 15/05/2024, va a fls. 35°. **Por lo antes expuesto**, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N°242442, se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **YUWE JUNIOR QUENAYA PUMA** identificado con DNI N° **46449004**, con domicilio en el Lt 19 Mz.D, perteneciente Sector Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "COSTA VERDE", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11052926**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto legal lo dispuesto por la Resolución de Gerencia N° 1328-2012-GDUAT/GM/MPMN y Acta de autorización de posesión con eficacia anticipada a la fecha 13 de noviembre del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese conforme a ley

ARTICULO CUARTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

